

El libro no es uno de esos estudios históricos que agotan lo conocido y descubren buena parte de lo ignorado; no hay que buscar en él resultados felices de largas investigaciones en bibliotecas y archivos, y así desde el punto de vista de la ciencia histórica quizás no merezca otro calificativo que el de un buen trabajo de vulgarización, pero desde el punto de vista de las Ciencias Morales y Políticas la cosa varía completamente de aspecto.

Ofrécenos «La Unión Ibérica» cuanto conviene saber á los españoles medianamente ilustrados, á los que no son sabios pero sí cultos, sobre el problema expuesto, y respecto del cual la inmensa mayoría de nuestros compatriotas, ó lo ignoran todo, ó, lo que es peor, profesan ideas contrarias á la verdad.

Con irrefutables textos demuestra que la gente pensadora y de veras patriota de Portugal, tiene sobre la suprema conveniencia de la unión peninsular el mismo concepto y generoso deseo que nosotros, y que allí se ha laborado por esa unión con entusiasmo, no en edades remotas, sino en nuestros tiempos.

El arte periodístico del autor descúbrense hasta en el método de su exposición. No empieza por los orígenes, sino que nos presenta el problema en su actualidad, ofreciéndonos lo escrito y laborado por españoles y portugueses en pro de la unidad desde la guerra de la independencia hasta nuestros días, con lo que además nos da un capítulo de historia contemporánea que, á pesar de haber sido vivido por la generación que nos ha precedido, es casi completamente ignorado aún por los hombres de esa misma generación que viven todavía.

En nuestra patria son más los que saben algo de íberos y celtas, fenicios y cartagineses, que de lo que ha sucedido á su alrededor ó en la época de sus padres y abuelos, defecto de la instrucción al uso que debe contribuir al gravísimo de mirar siempre con preferencia, en cuanto á España se refiere, á lo pasado que á lo porvenir.

Bien está envanecerse discretamente de las glorias antiguas y conocer los orígenes y el desenvolvimiento histórico que dan razón de lo presente y que sirven para preparar lo futuro; pero los individuos como los pueblos que se afieñan demasiado á volver la cabeza en el camino de la vida, acaban como la mujer de Loth, convertidas en estatuas.

Ya expuesto cuanto importa del momento actual, es decir, de la historia contemporánea respecto de la Unión, el señor Del Nido va ascendiendo hacia los tiempos que fueron y nos dice cuanto conviene de la historia antigua sobre su interesante y simpático argumento.

Pocos libros de esta clase se publican en España, lo cual es una razón de más para que se estimule á los estudiosos á componerlos, y que se declare expresamente, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, en relación con el 4.º del 1.º de Junio de 1900, el mérito relevante del libro «La Unión Ibérica», objeto de este informe.»

Y habiéndolo aprobado la Academia, tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1914.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz Escartín.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 13 de Julio de 1914, solicitando que sea declarada Monumento nacional la puerta de Toledo, de Ciudad Real, y habiendo informado en sentido favorable á esta petición las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarada Monumento nacional, quedando bajo la inmediata custodia é inspección de la Comisión provincial de Monumentos de la capital expresada.

Es asimismo voluntad de S. M. que se inserten en la GACETA DE MADRID los informes de las Reales Academias á que se hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Informes que se citan.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado detenidamente el expediente incoado por la Comisión provincial de Monumentos de Ciudad Real, en solicitud de que sea declarado Monumento nacional la puerta de Toledo en dicha ciudad.

Consta el expediente del oficio de la Comisión alegando los motivos que, á su juicio, justifican su petición, á la que acompañan la planta, una Memoria y dos fotografías de dicha puerta.

Formaba este ingreso parte de las murallas destinadas á defender la extensa y populosa villa fundada y engrandecida por el Rey Sabio, sobre el pequeño poblado llamado Puebla de Pozuelo y después Pozuelo Seco de Don Gil, por suponer que un rico señor de este nombre estableció en él su base de operaciones contra las terribles partidas de facinerosos que infestaban aquella despoblada comarca, que era indispensable dotar de las debidas condiciones de seguridad y defensa, como paso obligado entre la Nueva Castilla y las recientes conquistas que el Rey Sabio legó á su docto hijo en los campos de Andalucía.

A este fin se había creado anteriormente la Orden militar de Calatrava, encargada de defender el pueblo de este nombre, abandonado por los Templarios, y que se concedió á sus sucesores por juro de heredad con todos sus términos, castillos y aldeas.

Tan poderosa Orden se mostró desde luego opuestísima á que se enclavara en el corazón de sus dominios el concejo libre de Villa-Real, con el que sostuvo perennemente la más acerbá y enconada lucha, obligando así á sus habitantes á ponerse al abrigo de toda sorpresa, cercando su recinto, de unos cuatro y medio kilómetros de longitud, con murallas de sillería y tapia flanqueadas por torreones.

La cuenta más antigua que se conserva en su Archivo de las cantidades empleadas en estas obras corresponde al año 1297.

Todavía subsisten á trechos trozos de estas históricas murallas que han sido mudos testigos de gloriosas hazañas rea-

lizadas por sus bravos defensores, y cuyas recortadas fábricas, destacándose sobre las movidas siluetas que ofrecen el blanco caserío y las torres con variados chapiteles que contiene la urbe, rodeada de masas de arbolado y viñas entre las fértiles tierras de labor, constituyen un hermoso conjunto que ofrece desde las cercanías las más agradables y pintorescas perspectivas.

La villa que siguió apoyada por los Soberanos de Castilla, obtuvo en 1427 la categoría de ciudad, según fuere concedido por Juan II.

De las antiguas puertas de entrada abiertas en las murallas la única que conserva las líneas primitivas es la de Toledo, cuya declaración de Monumento nacional se pide.

Esta puerta, abierta en la muralla durante el reinado del insigne vencedor del Salado, da entrada á la calle de su nombre y consta de un prolongado cuerpo central flanqueado por dos robustos torreones y perforado por la galería de paso, dividida en dos tramos cubiertos por toscas bóvedas de crucería que parecen de época posterior.

Dicha galería termina en su frente al campo con un hueco de paso de arco túmido, y en el interior con otra de herradura, que desempeñan doble función.

Por un lado servían para recibir las correspondientes puertas de cerramiento, cuyos espigones entraban en las quicialeras que todavía subsisten tras los referidos arcos, y por otra parte constituyen los formeros extremos de los embovedamientos, y cuyos robustos formeros intermedios, poco espaciados entre sí, dan paso al rastrillo central.

Ante los frentes interior y exterior del monumento, y á distancia conveniente de los paramentos, campean dos matacanes de arcos apuntados apeados por columnas con capiteles de hojas cardinas empotradas en los muros de los torreones de costado, y cuyos elementos, en unión de los almenados parapetos de coronación, hoy desaparecidos, y de las herradas puertas y rastrillo, completaban los sistemas de seguridad y defensa peculiares á la época á que el monumento corresponde, y que según la inscripción grabada sobre el arco del frente interior es de 1328.

Resulta, por lo tanto, un ejemplar típico en el concepto arquitectónico militar, al que sólo puede imputarse el que los torreones de costado sean de frente exterior recto en vez de semicirculares, ó mejor aún, de forma abataustada, de que contamos en principio ejemplares de fecha anterior en nuestras construcciones militares, y cuya resistencia á los ataques de los ingenios es mucho más considerable.

Desde el punto de vista estético, la gallardía y agradables proporciones de los frentes del monumento, realizados con los avanzados arcos de matacanes sobre columnas tan elegantes como de eficaz efecto para la defensa, imprimen al conjunto muy atractivo aspecto.

Y, por último, desde el punto de vista histórico, á más de su antigüedad de seis siglos que simbolizan la sucesión de tantas generaciones, resulta tan simpática la heroica y secular defensa de la ciudad contra el absorbente poder de la soberbia Orden de Calatrava, que quiere arrebatárle sus legítimos derechos, que el efecto moral que evocan estos recuerdos, unido á la grata impresión que produce la vista del monumento por sus hermosas líneas y hasta por su ameno emplazamiento, coadyuva á justificar la

conservación de un monumento que será dentro de breve plazo único testimonio de la accidentada historia de la ciudad realenga, y que merece, por lo tanto, ser declarado Monumento nacional.

Tal es la opinión de esta Academia, que somete al superior criterio de V. E. para que en su vista se digno resolver lo que estime más acertado.

Lo que con devoción del expediente y fotografía remitidas, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real Academia de la Historia:

Ilmo. Sr.: Recibida en esta Academia la comunicación de V. I. de 16 de Noviembre último, en la que pide se informe al expediente instruido á petición de la Comisión provincial de Monumentos de Ciudad Real, en solicitud de que sea declarada Monumento nacional la Puerta de Toledo de dicha ciudad, esta Corporación ha acordado manifestar á V. I. lo siguiente:

«Situada en la parte Norte de la población, está constituida por dos cámaras ó recintos, por cuyas bóvedas, taladradas en su parte superior y en comunicación con el coronamiento de la obra, se podían dejar caer proyectiles y materias inflamadas, existiendo entre aquéllas dos gruesos muros entre los cuales descendía el rastrillo en caja abierta desde la parte superior, permitiendo el paso y tránsito por la parte inferior amplios huecos terminados en tímidas ojivas.

En sus dos frentes arcos de herredura, apuntada el que corresponde al interior de la población, pero no el que se halla más próximo al campo, que está constituido por una sola curva; muestran el consorcio y la fusión del arte cristiano con el árabe, y avanzados á uno y otro frente, sobre arcos ojivales, cuyas clases se encuentran á nueve metros de altura, se alzan sendos muros, dejando entre ellos y el macizo de la edificación espacio suficiente para extremar la defensa si el enemigo llegaba hasta las puertas de madera y hierro, que giraban en robustas quiciaderas de piedras, en cuyos lados no llegaron á esculpirse los escudos ó blasones que debían contener.

Los arcos correspondientes á estos matacanes exteriores se apoyan sobre esbeltas columnas que tienen como base ménsulas ó impostas á bastante elevación.

Dos grandes torreones rectangulares, de 13 metros de largo por cuatro de ancho, prestaban protección y apoyo á la puerta, y una estrecha escalera de piedra daba acceso desde el interior de uno de los torreones.

Como puede juzgarse, la ornamentación es sobria; la disposición y traza proporcionada y elegante; la combinación de los elementos está bien entendida; es grande la fortaleza de sus muros, formados por sillares de piedra, y todo en ella revela buen gusto y le da majestuoso aspecto.

Cuál fué el motivo y cuál la fecha de la construcción de este monumento hermoso, lo dicen al mismo tiempo el Arte y la Historia, marchando de perfecto acuerdo; y nos lo dicen, aquél, al observar un arco herradura mezclado en lo más antiguo de la obra con la ojiva tímida que hay en el interior, elemento que corresponde al primer período del denominado estilo ojival; y los documen-

tos y crónicas, al contarnos que en el año 1255, Alfonso X fundaba una villa *grande é bona* en lo que antes era miserable aldea de Pozuelo de Don Gil, á la que varió el nombre, poniéndole el de Villa Real, favoreciéndola con la concesión de los privilegios de los caballeros de Toledo para los caballeros y de los del fuero de Cuenca para los vecinos, según consta de la carta-puebla otorgada; y siete años después, al detenerse este Monarca á su paso para Andalucía, para esperar las Compañías que había mandado reunir, dice el cronista (contemporáneo y por tanto testigo de mayor excepción) que *hizo hacer el Rey una puerta labrada en piedra y es ésta la que está en el camino de Toledo*; probando este aserto que el monumento estaba concluido en su tiempo, y, por tanto, en fecha muy anterior á la que, como veremos, se le ha querido atribuir; y señala al mismo tiempo una circunstancia notable, á saber: que la puerta en cuestión se realizó bajo las inmediatas órdenes del Monarca y á sus expensas, pues añade que *dispuso también que la construcción de la muralla fuese hecha por los del lugar*.

Esto, no obstante, la mencionada puerta tiene por encima del arco de herradura apuntado, que corresponde al interior de la población, un letrero en hermosos caracteres góticos, de cuya lectura se puede inferir, y así por algunos se ha inferido, que este insigne monumento no fué labrado en tiempos del Rey Sabio, sino en los de su homónimo Alfonso XI, y más concretamente en el año 1328, pues allí consta la expresión *Factum est Era MCCCLXVI Regnante Domino Alfonso Illustrissimo rege*; y por lo mismo que resulta una discrepancia tan notable en las fechas y reinados, preciso es reunir los datos necesarios para esclarecer este asunto, fijando de una vez, si es posible, la fecha de su erección, ó por lo menos el reinado durante el cual fué construida.

A este objeto conviene recordar que que para la Orden de Calatrava la fundación, dentro de su territorio, de una villa dependiente de la Corona, y, por consiguiente, exenta é independiente, constituía un atentado á sus privilegios; representaba una mutilación de sus propiedades y establecía inevitables y delicadas servidumbres, ya que por todos lados se encontraba la nueva villa rodeada por los campos de Calatrava; y como además los términos que se le habían asignado (por cierto bastante reducidos), no contenían bosques de los cuales se pudiera extraer leña y hacer carbón, elementos ambos indispensables para la vida, el Monarca hubo de conceder á sus moradores derecho al aprovechamiento de ellos en los montes de la Orden, dando con ello origen á frecuentes disputas y querellas con las gentes de las villas y aldeas inmediatas, motivos todos que determinaron una rivalidad de intereses, y como consecuencia inevitable un largo período de luchas que ensangrentaron los inmediatos campos y pusieron en peligro la existencia de la nueva población.

Celosos los Maestros de la Orden citada de sus fueros y privilegios, trataron de hacer imposible la vida en Villa Real, y para lograrlo establecieron en Miguel-turra, lugar que sólo dista cuatro kilómetros de aquella villa, un mercado en el mismo día en que por concesión de los Monarcas en aquélla se celebraba, y con diferentes pretextos y motivos entorpecieron, y á veces impidieron, el aprovechamiento de leñas y carbonos, obligando á los atropellados á recurrir en queja al Monarca, bien que fueran inútiles las

resoluciones y los mandatos de éstos, pues siempre quedaban incumplidos.

Uniéronse á estos motivos otros de índole esencialmente política, pues estando en Villa Real y camino de la frontera el Infante D. Fernando, en espera de las tropas que había de llevar para la empresa de Andalucía, sorprendido de grave dolencia falleció en el mes de Agosto de 1275, no sin que antes rogase á don Juan Núñez de Lara, persona de todo su afecto y confianza, «que ayudara é hiciese que su hijo D. Alfonso heredase el Reino después de la muerte de su padre, ordenando que se le entregasen desde luego para educarle y cuidar de su patrimonio», y aunque los otros caballeros no se atrevieron desde luego á resolver estos asuntos de la sucesión al Trono, tuvo entre ellos muchos y muy decididos partidarios, los cuales acompañaron al ínfimo cortejo del Infante, que con camino de las Huelgas de Burgos, donde había de ser enterrado, pasó por la puerta de Toledo, cruzada también pocos días después, aunque en dirección opuesta, por D. Sancho, su hermano, que acudió presuroso á Villa Real para tomar el mando del Ejército y preparar para el porvenir su elevación al Trono, y así como D. Fernando tenía un amigo valioso y decidido en D. Juan Núñez de Lara, D. Sancho contaba con D. Lope Díaz de Haro, quien en el mismo Villa Real se puso á su disposición y comenzó á conquistar la voluntad de los señores de las villas y lugares de Castilla y muchos de los de León.

La rivalidad de estos personajes hizo que el Infante D. Sancho buscara el apoyo de la Orden de Calatrava, cuando rebelde á su padre intentó aprovecharse del Reino, y para pagar los servicios que la Orden le prestara no vaciló en 1280 en ceder á la misma la nueva villa, con todas sus aldeas y términos, cesión que confirmó dos años después, siendo precisa la resistencia de sus vecinos y el apoyo del Rey legítimo Don Alfonso para librarla del poder de los Maestros de la mencionada Orden, y cuando muerto el Monarca entró á gobernar su hijo, hubieron de buscar en la federación y hermandad con los Concejos de Toledo y Extremadura, también en lucha con las Ordenes Militares, que querían absorber las elementos para conservar su independencia.

Continuaron las luchas entre los calatravos, y la villa, durante la turbulenta menor edad de Alfonso XI, siendo inútiles las órdenes que se dieron á los Maestros para que cesaran de hostilizar á ésta última, siendo preciso que acudiera en socorro de la villa, al frente de las milicias de Jaén, García Sánchez de Biedma, y que unido á ellas infligiera grave derrota á los calatravos.

Desde el año 1323 hasta el 1328, el Maestre no cesó de combatir á los de Villa Real, pero éstos recibieron un refuerzo muy valioso é importante, pues la ineptitud de D. García López de Padilla, que era el que ocupaba el Maestrazgo, había traído como consecuencia la espantosa derrota de Baena, en cuyo combate contra los moros perecieron muchos caballeros y peones de la Orden, después de lo cual el Clavero D. Juan Núñez de Prado se declaró en abierta rebelión con otros individuos de la mencionada milicia, y se refugió en Villa Real produciéndose un cisma que terminó con la destitución del Maestre y su sustitución por Núñez de Prado, después de vencer en abierta lid á las milicias de la Orden, herir á su Maestre y apoderarse de Miguel-

turra, que fué saqueada y entregada al fuego.

Es esa fecha memorable (la de 1328), la que recuerda la lápida colocada en la Puerta de Toledo (1).

Basta para convencerse de ello ver que se pide á Dios que rechace las asechanzas de los enemigos, aludiendo de modo indudable al Maestro y sus servidores; se pide que los ángeles custodien á los moradores, y añado la fecha citada de inscripción es propia de las azarosas circunstancias por que atravesaba la villa.

Al poco tiempo, los descos que la lápida consigna se vieron convertidos en realidades, pues la victoria de Miguelturra y la elevación del Clavero al Macstrazgo hicieron que terminaran las luchas que tanta sangre, tantos perjuicios y tanto luto habían producido en uno y otro bando.

Precisado ya el tiempo á que corresponden, de un lado la lápida y de otro la fábrica de la puerta, bien que en ésta pueden encontrarse huellas de reparos posteriores á su erección, haremos notar que la rivalidad de la Orden de Calatrava con Ciudad Real, si parece ser un hecho particular de nuestra historia, tiene, sin embargo, más extensa y alta significación, pues es la lucha de los organismos municipales que iban cobrando nueva vida y desarrollo y de las Ordenes militares, instituciones creadas en el fragor de la lucha con los mahometanos, y que por virtud misma de la necesidad tenían que ser organismos militares robustos y fuertes, pues hubo momentos en que se encarnaron por completo el espíritu nacional y representaron el poder militar más considerable de los Estados de Castilla.

Por esto es la lucha mencionada un fenómeno nacional, una revolución que se inicia con estas querellas y termina con el desarrollo de la municipalidad y con el afianzamiento de la Monarquía, constituyendo un verdadero acontecimiento nacional que en ninguna parte presentó tan vivos matices como en este caso.

Podríamos señalar aún otros sucesos históricos de importancia, de los cuales fué testigo la puerta de Toledo, de Ciudad Real: por ejemplo, la batalla librada entre las tropas francesas y el Ejército español mandado por Cartaojal, en la cual, después de atravesar aquéllos el río Guadiana, cañonearon á la caballería española, situada delante del monumento á que este informe se refiere, logrando dispersarla y determinar la retirada general del Ejército y la destitución de su General; pero no es necesario, basta lo ya manifestado para mostrar que si en el orden arquitectónico tiene méritos la puerta de Toledo para ser declarada Monumento nacional, también los reúne en el histórico, por haber sido construida por mandato expreso de uno de los Monarcas más gloriosos de nuestra Historia; por su remota antigüedad de seis siglos y medio, y por ser un reducto invicto de la defensa de los Municipios contra el espíritu absorbente de las Ordenes mili-

(1) La inscripción es copia casi literal de la oración de completas, variando únicamente al decir que los ángeles que habitan, por los ángeles que habitan, lo cual prueba que no se trataba de la consagración, en cuyo caso está bien el condicional, sino de una puerta ya construida mucho antes.

ANGELI TUI SANCTI (HABITENT)
HABITANTES & IN EA (UT) NOS IN PACE
CUSTODIANT

tares, contribuyendo eficazmente su defensa á la evolución social que preparó el país para la transición á los tiempos modernos de la historia.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. E., cuya vida guardo Dios muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

De acuerdo con lo anunciado por esta Sección en la GACETA DE MADRID de 11 del actual, se publica á continuación el texto de la notificación que, con fecha 4 del corriente, dirigió el Gobierno Imperial al Embajador de S. M. en Berlín, y éste, á la vez que transmitió telegráficamente, ha remitido por correo:

NOTIFICACIÓN

1.º Se declaran teatro de la guerra las aguas que rodean Inglaterra, Escocia é Irlanda, con inclusión de todo el Canal de la Mancha. Desde el 18 de Febrero de 1915 será destruido todo buque mercante enemigo que se presente en el teatro de la guerra, arriba indicado, sin que sea siempre posible evitar los peligros que puedan amenazar á la tripulación y á los pasajeros.

2.º Aun los buques neutrales están expuestos á ciertos peligros en el teatro de la guerra, pues visto el empleo de los pabellones neutrales ordenado el 31 de Enero por el Gobierno Británico y los azares de la guerra marítima, no siempre será posible evitar que un buque neutral sea víctima de un ataque que haya habido intención de dirigir contra un buque de la Potencia enemiga.

3.º No está expuesta á los peligros arriba mencionados la navegación en las aguas septentrionales del archipiélago de las islas Shetland, en las aguas orientales del mar del Norte y en una zona, por lo menos de 30 millas marinas de ancho, á lo largo de la costa holandesa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Febrero de 1915.—El Subsecretario, P. A. Servando Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 4 del actual, acordó lo siguiente:

La anulación del resguardo nominativo número 65.375, importante 457,25 pesetas, expedido á favor del soldado Gregorio Silvestre Toroncher, acreedor número 27 de la relación número 7.461, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 160.569, importante 289 pesetas, expedido á favor del soldado Manuel

Parente Gelblin, acreedor número 12 de la relación número 7.920, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 104.376, importante 275 pesetas, expedido á favor del soldado Francisco Lozano Rodríguez, acreedor número 2 de la relación número 8.344, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 114.656, importante 182 pesetas, expedido á favor del soldado Celestino Gracia González, acreedor número 37 de esta relación número 8.606, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 116.450, importante 512,25 pesetas, expedido á favor del soldado Angel Bueno López, acreedor número 33 de la relación número 8.643, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 132.671, importante 626,30 pesetas, expedido á favor del soldado Joaquín Navarro Esteban, acreedor número 4 de la relación número 8.946, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 134.031, importante 525,50 pesetas, expedido á favor del soldado Nicolás Romero Serrano, acreedor número 12 de la relación número 8.985, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 145.133, importante 246 pesetas, expedido á favor del soldado Gabriel Salorrio Pérez, acreedor número 115 de la relación número 9.182, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 158.081, importante 210,75 pesetas, expedido á favor del soldado Jesús Iglesias Blandón, acreedor número 41 de la relación número 9.614, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 160.452, importante 307,75 pesetas, expedido á favor del soldado José Vilar Rivas, acreedor número 118 de la relación número 9.678, y que en sustitución del que se anula, por haber sufrido extravío, se expida otro nuevo á nombre del mismo interesado y por igual importe.

La anulación del resguardo nominativo número 94.870, importante 560 pesetas, expedido á favor del soldado Juan Sánchez López, acreedor número 3 de la relación número 8.148.

La anulación del resguardo nominativo número 102.101, importante 67 pesetas, expedido á favor del soldado Ramón